

la promoción deportiva en el municipio de Ingenio dentro del marco del deporte federado en su modalidad, quedarán exentos de abonar las cuotas por utilización de instalaciones deportivas, debiendo contar con la autorización correspondiente.

Se establecerá una bonificación del 5% en la cuota tributaria de aquellos usuarios que abonen anticipadamente el coste de un trimestre como mínimo de cualquier actividad o servicio.

Las bonificaciones establecidas no son acumulativas, teniendo el usuario únicamente derecho a la aplicación de un solo tipo de los fijados en la presente ordenanza.

DEVOLUCIÓN DE CUOTAS.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la instalación no se pueda utilizar o el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe íntegro de la cuota así como de la matrícula o fianza si correspondiese.

Cuando las causas de la no utilización de la instalación son imputables al sujeto pasivo no se devolverá cuota alguna, salvo en los casos de enfermedad o accidente, donde la referida cuota tendrá validez para utilizar la instalación en meses posteriores.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de La Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicar al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Ingenio, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Víctor Manuel Vega Sánchez

95.286

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

6.649

Aprobadas inicialmente las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para el fomento del Deporte para Colectivos, Clubes o Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Pájara (ORD/6/2020), por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de las Bases Reguladoras estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://www.pajara.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de Modificación de las mencionadas Bases Reguladoras.

En Pájara, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

95.165

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

6.650

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal

Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horas laborables, quedando a tal fin expuesto en las oficinas municipales sitas en la Avenida de Las Tirajanas, número 151.

En caso de no producirse ninguna reclamación y de acuerdo con el texto legal citado, se considerará definitivo el Presupuesto General en la forma inicialmente aprobada.

Santa Lucía, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Santiago M. Rodríguez Hernández.

95.499

ANUNCIO

6.651

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre del 2020, aprobó definitivamente, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS (LICENCIAS DE VADO) Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO, cuyo texto definitivo con las incorporaciones derivadas de las reclamaciones, se inserta a continuación.

Una vez transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, se procede a la publicación del texto íntegro del repetido Reglamento, cuya entrada en vigor se producirá una vez efectuada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS (LICENCIAS DE VADO) Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de las aceras (licencias de vado) y reservas de estacionamiento, en vigor, fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de octubre de 2014.

La presente Ordenanza establece los requisitos y procedimiento necesarios que deben cumplir las personas físicas y jurídicas interesadas en la adquisición de un derecho especial de entrada y salida de vehículos al interior de todo tipo de inmuebles a través de la acera, con independencia de cuál sea el uso o destino del inmueble al que se accede y para las reservas de estacionamiento en las vías públicas.

Con la experiencia de la Policía Local en la regulación de la circulación de vehículos dentro del municipio y la participación diaria de la ciudadanía en las solicitudes de vados y de reservas de estacionamiento ante el Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de agilizar y simplificar la tramitación de la concesión de autorizaciones administrativas para la entrada de vehículos a través de las aceras y para las reservas de estacionamiento. Asimismo se da respuesta a la necesidad de regular situaciones no contempladas y modificar la regulación o requisitos de otras en beneficio del administrado.

Con el objetivo de dinamizar la actividad económica